



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal Sumario (Adjudicación De Apoyo)
ACCIONANTE	Martín Humberto Varela Varela
AFECTADO	Humberto De Jesús Varela Serna
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00439 00
ASUNTO	Admite Demanda
AUTO N°	274

De conformidad con los artículos 82, 84, 89, 390, 391, 392, y 396 del Código General del Proceso y con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR LA DEMANDA verbal sumaria para adjudicación judicial de apoyo al señor **HUMBERTO DE JESÚS VARELA SERNA** (C.C. 583.264) incoada por su hijo, el señor **MARTÍN HUMBERTO VARELA VARELA** (C.C. 98.450.222), para la realización de los actos jurídicos descritos en las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del presente auto a la parte accionada por medio de curador *Ad-Litem*, de conformidad con los artículos 48, 49, y 290 y siguientes del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO.- SE NOMBRA al abogado Néstor Alfonso Ardila Bandera, como curador *Ad Litem*, del señor Humberto de Jesús Varela Serna. El cual podrá ser notificado en la dirección electrónica, ardilaayalaabogados@gmail.com y celular 3117155980 y 3127542876, y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte demandante.

Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450,000), que serán sufragados por la parte interesada.

CUARTO.- CORRER TRASLADO de la demanda a la parte accionada por el **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

QUINTO.- NOTIFICAR AL REPRESENTANTE del Ministerio Público para que haga los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

SEXTO.- SE RECONOCE personería a la abogada **PAOLA ANDREA QUIROZ PINEDA** con T.P. 378.230 del C. S. de la J, para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f1792e721114228dd840ce30416cfaedf1dc8490fcb6979ea989058b8fde28**
Documento generado en 02/10/2023 08:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>